

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial de Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 8 del actual, número 139, aparece el siguiente Decreto del Ministerio del Ejército:

«De conformidad con la autorización que concede el artículo primero de la Ley de Reclutamiento de ocho de agosto de mil novecientos cuarenta (Boletín Oficial del Estado número doscientos treinta y cinco), a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados que debía efectuarse el día primero del año mil novecientos cuarenta y seis en todos los Ayuntamientos nacionales y Juntas de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año actual, con arreglo a lo que dispone el Reglamento provisional del Ejército vigente y con las modificaciones de plazo que a continuación se expresan:

Artículo segundo. Los Jueces municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, a partir de la publicación de este Decreto y hasta el día quince del mes de julio, las relaciones a que hace referencia el artículo sesenta del Reglamento de Reclutamiento.

Artículo tercero. Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquellos en que tengan su residencia accidental, los mozos que hayan cumplido la edad de diecinueve años hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con excepción de los que ya estén inscriptos en la

Armada, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos, lo más tarde, el día treinta y uno de julio próximo.

Artículo cuarto. El día quince de julio las Autoridades municipales publicarán el Bando previsto en el artículo cincuenta y nueve.

Artículo quinto. La rectificación del alistamiento tendrá lugar el segundo domingo de agosto, y el cierre del mismo, el tercer domingo.

Artículo sexto. La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el cuarto domingo de agosto.

Artículo séptimo. Los Gobernadores Civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día durante el mes de septiembre para celebrar los juicios de revisión.

Artículo octavo. Para efectos de unicidad legal, a los fines de prórroga de primera clase a que se refiere el capítulo trece del Reglamento provisional de Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha en que aparezca publicado este Decreto en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo noveno. Las peticiones para acogerse a los beneficios de prórroga de segunda clase a que se refiere el capítulo catorce del vigente Reglamento de Reclutamiento serán solicitadas (aun cuando hayan sido clasificados útiles para servicios auxiliares) durante el mes de octubre, y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera quincena de noviembre.

Artículo décimo. Las revisiones a que se refiere el artículo ciento tres del Reglamento Provisional de Reclutamiento, las pasarán los individuos en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento.

Artículo undécimo. Las fechas para las revisiones de los exclui-

dos temporalmente del contingente y prórrogas de primera clase, así como para la renovación de las de segunda de aquellos que no tengan que incorporarse a filas, serán las que fija el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Artículo duodécimo. Las relaciones que se citan en los artículos doscientos dieciséis y doscientos diecisiete del Reglamento, se remitirán el día veinte de noviembre.

Artículo decimotercero. El ingreso en Caja tendrá lugar el día primero de diciembre.

Artículo decimocuarto. Los Presidentes de las Juntas de Clasificación y Revisión remitirán, durante la segunda quincena de diciembre, el estado que preceptúa el artículo doscientos noventa y dos del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Artículo decimoquinto. Los Jefes de las Cajas de Reclutamiento remitirán asimismo el estado a que hace referencia el artículo doscientos noventa y tres del citado Reglamento, el día primero de febrero.

Artículo decimosexto. Todas las Autoridades y funcionarios que por los preceptos del Reglamento provisional de Reclutamiento han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto, pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Dado en El Pardo a tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco. = FRANCISCO FRANCO. = El Ministro del Ejército, Carlos Asensio Cabanillas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de julio de 1945.

EL GOBERNADOR

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1547.

Anunciando el extravío de las colecciones de cupones de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío las colecciones de cupones de racionamiento de adultos e infantiles de las series que a continuación se citan, relativas al primer semestre del año actual:

Serie CR., números 184.547, 184.880 y 229.722.

Serie J., núms. 672.451, 673.294, 676.525, 691.189, 700.064 y 703.436.

Serie S., número 290.514.

Serie TE., núms. 22.314, 22.325, 324.366, 328.188, 329.723, 331.358, 331.391, 332.253, 332.806, 340.720, 340.722, 340.723, 340.738, 340.739, 344.519, 344.518, 344.466, 344.467, 344.468, 345.048, 354.777, 354.902, 354.903, 354.979, 363.540, 363.539, 363.541, 363.817, 366.519, 372.139, 372.140, 375.952, 386.462, 387.060 y 387.574.

• Infantiles.—Serie J., núm. 878, y Serie TF., núm. 26.362.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones de Abastecimientos de esta provincia que las referidas colecciones de cupones quedan anuladas a todos los efectos.

Burgos 6 de julio de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUMERO 1.548.

Relación de tarjetas de abastecimientos extraviadas.

BU número 14.871, María Fernández Santamaría, 3.ª categoría.

BU 16.452, Toribio García Espiga, id.

BU 16.558, Benito González Orgaña, id.

BU 19.283, Consuelo Julián Pérez, id.

BU. 22.005, Fernando Velasco, id.
 BU. 22.328, Valentin Poceiro Abajo, id.
 BU. 22.330, Juana González Arce, id.
 BU. 22.967, Antonio Bueno Santamaría, id.
 BU. 23.130, Marcos González Fernández, id.
 BU. 23.131, Vicente Herreros Lázaro, id.
 BU. 23.132, Felisa Arribas Barbadillo, id.
 BU. 23.134, María Concepción Herrero, id.
 BU. 28.720, Francisco Sancho Velasco, id.
 BU. 34.607, Victoria Crespo González, id.
 BU. 34.608, Rosa Charcón Crespo, id.
 BU. 39.408, Dolores González Baños, id.
 BU. 43.605, Vicente Domingo Castro, id.
 BU. 44.840, Anastasia Palacios Sancibrián, id.
 BU. 46.556, Máxima Santiago Sáez, id.
 BU. 47.990, Eduvigis del Amo Moral, id.
 BU. 47.992, Cipriano Girón Fonturde, id.
 BU. 53.877, Celedonia Santamaría S., id.
 BU. 56.187, Tomás Alonso Tudanca, infantil.
 BU. 57.001, Rafael García Caro, idem.
 BU. 58.457, Encarnación Antón Calvo, tercera categoría.
 BU. 62.409, Argimira Velasco Heras, id.
 B-I. 350.780, Concepción Ramírez González, 1.ª categoría.

B-I 350.788, Emilio Gómez Fernández, id.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado h) del artículo 18 de la Circular número 494 de la Comisaría General, sobre normas para la implantación y uso de la «Tarjeta de Abastecimientos» de 30 de octubre de 1944 (B. O. E. de 2-11-44, número 307) (Circular de esta Delegación Provincial, número 1.551 de fecha 23-11-44) B. O. P., número 274, de 30-11-44.

Burgos 6 de julio de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García Lago.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 15 de junio de 1945.

Conceder dos trofeos consistentes en dos copas que han de servir de premio en el proyecto organizado por la Obra Sindical de «Educación y Descanso» para las ferias de San Pedro y San Pablo.

Anunciar nuevo concurso para el suministro de carne con destino a los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Hospital provincial.

Hacer presente a D. Feliciano Marcos Aparicio, domiciliado en Madrid, que la Diputación no puede disponer dejen de reclamarse las cantidades que el Ayuntamiento de Vadocondes tiene acordado exigirle por la reclusión de su hermano político Victoriano Escolar López.

Id. id. al Ayuntamiento de Sargentes de la Lora que al mismo corresponde el pago de las estancias que cause en el Hospital provincial José Manjón García.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. de haber sido abonado el importe de las estancias causadas en dicho Establecimiento por reclusos de la Prisión provincial.

Id. id. de un oficio del Sr. Director del Sanatorio Leprológico de Trillo, relacionado con el aumento en el precio de las estancias de los enfermos allí acogidos.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos a D. Bernardo Armiño Arce, de Hoz de Valdivielso; D. Julián Tajadura Pardo, de Las Quintanillas; D. Mariano Peña Alonso, de San Pedro Samuel; D. Inocencio González Villanueva, de Belorado; D. Victor Revilla Fernández, de Cueva de Juarros, y D. Juan Manuel Díaz de Gurendes.

Que se ejecuten por el sistema de subasta las obras de construcción de pilastras de hormigón armado para el cerramiento del parque de la Residencia provincial.

Devolver informado el proyecto que remite la Jefatura de Obras Públicas para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica desde la subestación que la S. A. «Electra de Burgos» tiene junto al camino de Villalónqujar hasta la Central del «Porvenir de Burgos».

Prorrogar por un año el beneficio de las becas que disfrutaban para estudios de Bachillerato Luis

Arias Quintana y Julio Zárate Carcedo.

Quedar enterada de un oficio de la Jefatura de Obras Públicas relacionado con la redacción del plan anual de conservación de caminos vecinales, y que pase al Sr. Ingeniero de Obras y Vías provinciales para su aplicación.

Facultar al Sr. Presidente para que, acompañado del Sr. Interventor de Fondos, se trasladase a Madrid para asistir a la reunión del Comité Ejecutivo de Macomunidad de Diputaciones.

Designar una Comisión especial compuesta de los señores de Diego, López Linares y Paniagua, para que informe en las liquidaciones y cuentas de los presupuestos extraordinarios formados para pago de las operaciones consecuentes a la adquisición y reforma del Palacio que fué residencia de S. E. el Generalísimo, y para la adquisición de una finca propiedad del Ayuntamiento de Guecho, sita en término de Fuentes Blancas, con destino a la instalación en ella de un Hogar Infantil.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

A propuesta del Sr. Presidente se adopta el acuerdo de agradecer al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Asesor de F. E. T. y de las J. O. N. S., Sr. Suárez de la Dehesa, el humanitario rasgo que tuvieron hace dos días prestándose a una transfusión de sangre a favor de un enfermo pobre del Hospital provincial que pudo salvarse así de una muerte segura.

Burgos 15 de junio de 1945.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Relación de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos por insolventes, en virtud de expediente, en la forma que se dispone en el Estatuto de Recaudación vigente, aprobado por el Real Decreto de 18 de diciembre de 1928, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial.

Presupuesto a que corresponde	Nombre de los deudores	Domicilio	Industria	Número de la matrícula	Fecha de la declaración del fallido	IMPORTE Pesetas
1936	Justo Fernández.	Alfoz de Bricia.		10	23-5-1945	45'00
»	Eloy Isla.	Idem.		13	»	42'50
»	Fermín Gómez.	Idem.		24	»	20'00
»	José Ovejero.	Arija.		18	»	52'58
»	Esteban Ruiz.	Idem.		25	»	52'50
»	Miguel Fuente.	Idem.		25	»	49'64
»	Ricardo López.	Idem.		27	»	45'80
»	Benito Sauto.	Idem.		52	»	32'12
»	Braulio Vonas.	Idem.		53	»	32'12
»	Pedro Álvarez.	Idem.		213	»	52'56
»	Eloy Fernández.	Idem.		862	»	26'28
»	Manuel Fernández.	V. Valdebezana.		18	3-5-1945	165'00
»	Valentín Ruiz.	Idem.		117	»	25'00
»	Federico Peña.	Idem.		124	»	25'00
»	Joaquín Gómez.	Idem.		1030	»	86'25
»	Mariano Delgado.	Idem.		1031	»	20'00
1941	Bernabé López.	Medina de Pomar.		1131	25-3-1944	331'20
1943	Claudio Aguado Meruelo.	Sotillo de la Ribera.	Abacería.	8	17-4-1945	135'40
1944	Joaquín Aller.	Aranda de Duero.		227	1-5-1945	98'40
»	Adolfo Paláu Alegre.	Idem.		473	»	72'00
»	Claudina Urbina Robert.	Idem.		400	»	40'80
»	Claudio Aguado Meruelo.	Sotillo Ribera.	Abacería.	8	17-4-1945	135'40
»	Alfredo Melero Tamayo.	Castrojeriz.	Relojero.	626	»	93'60

Burgos 13 de junio de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, F. J. Mosquera.

Delegación de Industria de Burgos

Nuevas industrias. — Grupo 1.º
Apartado B.

Resolución de expediente núm. 1610

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por «Industrias Rapi», de Burgos, en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de taller mecánico, reparación de automóviles y maquinaria agrícola, sita en Burgos, calle La Tesorera, número 11.

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes,

He acordado autorizar a «Industrias Rapi», de Burgos, para instalar una industria de taller mecánico, reparación de automóviles y maquinaria agrícola, sita en Burgos, calle de La Tesorera, número 11, bajo las condiciones generales siguientes:

1.ª La presente autorizaciones solo válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión de la correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de un mes, pasado el cual sin haberlo efectuado, quedará anulada la presente autorización.

Burgos 5 de julio de 1945. — El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 19 de mayo de 1945. Señores: D. Amado Salas Medina-Rosales, D. Vicente R. Redondo Montero y D. Jacinto García Monge Martín.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, venidos en apelación del Juzgado de primera instancia de Santander, número 2, donde se han seguido entre partes, de una, como demandante y apelado, D. Félix Sánchez Ocariz, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Santander, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendido por el Letrado D. Aurelio Gómez Escolar, y de otra, como demandado y apelante, D. Luis Lejeune de la Hoz, mayor de edad, casado, Ingeniero, de la misma vecindad, hoy sus herederos doña Purificación Castrillo Tardajos, viuda del D. Luis, por sí y como madre y legal representante de sus hijos menores de edad José Luis, Juan Antonio y Joaquín Lejeune Castrillo, vecinos de Santander, representados por el Procurador don Alberto Aparicio Vázquez y defendidos por el Letrado D. Pedro Alfaro Alfaro.

Se aceptan los Resultandos de la sentencia que, con fecha 10 de febrero de 1944 dictó en indicados autos el Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia del Juzgado número 2 de la ciudad de Santander, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debiendo estimar como estimo en todas sus partes la demanda promovida por don Félix Sánchez Ocariz, contra don Luis Lejeune de la Hoz, debo condenar y condeno a este señor a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al señor Sánchez Ocariz la cantidad de 7.500 pesetas que es en deberle en el concepto de precio insatisfecho en el contrato de arrendamiento de industria del salón de te «Bar Danubio», estipulado entre las partes en 22 de mayo de 1942, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de citado año, más la cantidad de 76 pesetas en que consisten los gastos de protesto y devolución de los instrumentos de crédito desatendidos por el demandado con evidente infracción de las obligaciones que libremente había aceptado como arrendatario, así como el interés legal de la cantidad reclamada desde el momento de la interposición de la demanda y al pago de las costas causadas en el juicio.

Resultando: Que interpuesto recurso de apelación contra dicha sentencia por la parte demandada fué admitido en ambos efectos, y remitidos los autos a este Tribunal previos los oportunos emplazamientos, y personadas las partes apelante y apelada con las representaciones indicadas, se ha seguido el recurso por sus trámi-

tes hasta el día señalado para la vista del mismo, 11 del corriente mes de mayo, en cuyo acto los Letrados de las partes solicitaron lo que a su derecho interesaba.

Resultando: Que en segunda instancia se han observado las formalidades del procedimiento y en primera instancia se observa el defecto que ya hace notar el Juez sentenciador de haber dictado su fallo fuera del plazo señalado por la Ley por las muchas ocupaciones del Juzgado en materia criminal y de responsabilidades políticas y además en la parte dispositiva del fallo se observa el defecto de redacción de decir correspondientes a los meses de mayo y julio de citado año 1942 y debiendo decir de citado año 1943.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Vicente Ramón Redondo Montero.

Se aceptan y dan por reproducidos los Considerandos de la sentencia apelada, a excepción de los tres últimos, que no se aceptan.

Considerando: Que apareciendo probado en autos la autenticidad del contrato privado de 22 de mayo de 1942 sobre traspaso de negocio del «Bar Danubio», otorgado entre D. Félix Sánchez Ocariz y D. Luis Lejeune, vienen obligados los contratantes a su cumplimiento en los términos convenidos; reclamándose en la demanda el pago de las mensualidades de mayo, junio y julio del año 1942, si bien viene obligado a dicho pago el señor Lejeune, importantes 7.500 pesetas, a razón de 2.500 cada mes, como en la cláusula cuarta de dicho contrato, no esté autorizado el actor para reclamar dicho pago en forma de girar letras de cambio y protestarlas por falta de pago, es incuestionable que el demandado debe ser absuelto del importe que alcanzaron dichos protestos por contravenirse a lo pactado, y, en su consecuencia, debe revocarse el fallo apelado en cuanto accede a la condena solicitada de 76 pesetas, importe de los gastos de protesto y devolución de los dos giros presentados con la demanda.

Considerando: Que no se aprecia temeridad en las partes a los efectos de imposición de costas,

Fallamos: Que estimando en parte la demanda apelada por don Félix Sánchez Ocariz, contra don Luis Lejeune de la Hoz, hoy sus herederos doña Purificación Castrillo Tardajos e hijos menores de edad José Luis, Juan Antonio y Joaquín Lejeune Castrillo, debemos condenar y condenamos a éstos a que una vez firme esta sentencia abonen al señor Sánchez Ocariz la cantidad de 7.500 pesetas que son en deberle en el concepto de precio insatisfecho del contrato de arrendamiento de

industria de salón de te «Bar Danubio», estipulado entre las partes en el contrato privado de fecha 22 de mayo de 1942, correspondientes dichas 7.500 pesetas a los meses de mayo, junio y julio de 1943 más el interés legal de dicha cantidad a razón del 4 por 100 desde la preparación de la demanda, absolviendo a dicho demandado de las demás pretensiones de la demanda, sin hacer especial condena de costas en primera ni en segunda instancia; en lo que esté conforme con esta sentencia el fallo apelado la confirmamos y en lo que no se ajuste a ella la revocamos. Y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de primera instancia de Santander, número 2, con la oportuna certificación y orden para su ejecución, publicándose este fallo, una vez sea firme, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Amado Salas. — Vicente R. Redondo. — Jacinto García Monge y Martín.

Publicación. — Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Vicente Ramón Redondo Montero, Magistrado ponente en este pleito, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico. Burgos 19 de mayo de 1945. — Ante mí, Antonio María de Mena.

La anterior sentencia fué notificada en forma a las partes habiendo transcurrido el término legal sin interponerse recurso alguno contra ella.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el periódico oficial de la provincia expido la presente, la que firmo en Burgos a 6 de junio de 1945. — Antonio María de Mena.

Villarcayo

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de Instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo de color rojo de 1'38 metros de alzada, herrado de las manos y paticalzado de un pie, con la crin cortada, con un defecto en el ojo derecho, con la cola larga y de unos 10 años de edad, robado el día 4 de abril último en el pueblo de Escaño, en este partido, al vecino del mismo Eustasio Ruiz Otañuy, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición, pues así lo he acordado en el sumario 26 de 1945, sobre robo.

Dado en Villarcayo a 3 de julio de 1945. — El Juez de Instrucción, Saturnino Gutiérrez de Juana. — El Secretario Judicial, Isaac Sáiz.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

JEFATURA DE MINAS

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos se ha servido aprobar, en el día de la fecha, lo actuado en los expedientes de registro minero que se detalla al pie, disponiendo que en el plazo reglamentario de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente por los interesados, en la Jefatura del Distrito Minero de Palencia, el papel de Pagos al Estado, por estampación del sello en el Título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, surtiendo este anuncio los mismos efectos que la notificación personal.
Palencia 28 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Víctor M. Gómez Izquierdo.

REGISTROS MINEROS QUE SE CITAN

Nombre del registro	Número	Mineral	Interesado	Vecindad del interesado	Pertenencias demarcadas	DERECHOS		TOTAL Pesetas
						Título	Pertenencias	
Segunda Prosperidad	3422	Turba	Gerardo del Vigo Sáinz	Herbosa	54'00	150'00	54'00	204'00
	3423	Turba	Idem	Idem	36'00	150'00	36'00	186'00

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de junio de 1945, que se remite al B. O. de la provincia para su publicación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Overland.	BU- 500	Grandson Construcciones, S. A.	Burgos.-Moneda, 15	Saturnino Cuevas Hortigüela	Burgos.-Madrid, 37
Hudson.	544	Bernabé Moral Cardero.	Pineda de la Sierra	Félix Sáez Marín	Villafranca Montes de Oca
Fiat.	699	Andrés Adrover Merino.	Piña de Campos (Palencia)	Donato Sangrador de Santiago	Pedrosa del Príncipe
Armor.	1108	Angel Renuncio Pérez	Villimar	Mariano Berezo García	Carretera de Arcos
Chrysler.	1153	Ana Mata Manzanedo	Burgos.-Hotel Norte	Roselina Mata Manzanedo	Burgos.-P. Primo de R., 6
Automoto.	1212	Miguel Martínez Rodrigo	Revillarruz	Abelardo Lucio Santamaria	Tablada de Rudrón
Chevrolet.	1318	Mariano Hidalgo Sandoval	Sandoval de la Reina	Aquilino Peña Villarreal	Huerta de Rey
Peugeot.	1457	Faustino García Rubio.	Madrid.-Avenida G., 16	Onofre Ysla Rincón	Vallarta de San Juan (Ciudad Real)
Chevrolet.	1472	Julio Rojo Durán	Burgos, San Juan, 35	Francisco Franco Alónso	Santiagomillas (León)
Renault.	1840	Teodoro de las Heras Berruoco.	San Pedro Cardaña, 11	Ambrosio Rodríguez Fernández	Pacífico, 25.-Madrid
G. M. C.	1834	Juan Gómez Lázaro.	Regumiel de la Sierra	Venancio Mediavilla Marcos	Quintanar de la Sierra
Ford.	1915	Jesús Sangróniz Monchaca.	Durango (Vizcaya)	Julían Libano Ugarte	Lejona.-Aqueche, 1 (Vizcaya)
Ford.	1927	Eladio López Fernández	Valmaseda (Vizcaya)	Pablo San Román Urdiain	Alsasua (Navarra)
Chevrolet.	2091	Juventino Ruiz Aráce	Burgos.-Vadillos, 12	Dionisio Platel Santaolalla	Fresnillo de las Dueñas
Ford.	2106	Otilio Peciña Fernández	S. Millán de S. Zadornil	Antonio Arizmendi Artesano	San Marín, 56 (San S.)
Idem.	2139	Emilio Gutiérrez Fernández.	Espinosa de los Monteros	Juan Figuerola Marull	Ultramort (Gerona).-Mayor, 1
Idem.	2289	Francisco Curiel Muñoz,	Valle de Manzanedo	Valentín Angulo Ortiz	Salinas de Añano (Alava)
Renault.	2389	Baldomero Ruiz Cuevas	Medina de Pomar	José Rodríguez Espinosa	Huelva. Delegación de H.
Chevrolet.	2421	Ignacio Urjarte Murúa	Burgos. Puebla 9	Eufrosio Cavia Delgado	Burgos.-La Castellana
Opel.	2721	Antonio Manuel Sánchez	P. Canalejas, 25.-Salmea.	Teodoro Marín Creco	Villar de Gallimazo (Salamanca)
Wauxhall.	2918	Severino Bello Lasierra	Burgos.-La Castellana	Julio Potente Alarcia	Fuente Dorada, 5 (Valladolid)
Chrysler.	2962	Dionisio Navares.	Idem.-Santocildes, 19	Jefe Provincial FET. de JONS.	Burgos.
Fiat.	2991	Honorato Vilda Salas	Castrillo de la Reina	Aquilina Gutiérrez Arroyo	Idem.-La Tesorera, 1
Ford.	3115	Sigfredo Alhijara Bodega	Burgos.-B. Militar, 1	Esteban Galarza Cortázar	Vergara.-Vida Cruceta, 31
Idem.	3226	Fernando Buil Serrano	Idem. Merced, 12	Francisco Lubián Rodríguez	García Palacio, 21 (Jaén)
Hispano-Suiza.	3234	Honorato Vilda Salas.	Castrillo de la Reina	Santiago Sancha Silvestre	Burgos. Vadillos, 50
Graham-Paige.	3265	Cándido Burgos Alegre	Burgos.-Julia Alegría, 1	Francisco Sáiz Sáiz	Idem.-San Francisco, 33
Hispano-Suiza.	3268	Vidal Gómez y Vicente Cea.	García Morato, 1.-Palencia	Pedro de la Torre Ayuso	Tariego (Palencia)
Fiat.	3291	Dionisio Navares Rodríguez.	Burgos.-Santocildes, 10	Hijos de Donaciano Martínez	Burgos.-Moneda, 5

Burgos 4 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

ANUNCIOS OFICIALES

Parque de Intendencia de Burgos.

Necesitando este Parque y sus Depósitos de Bilbao, Logroño, Palencia, Pamplona y Santander, para sus atenciones, la adquisición por gestión directa de paja empacada, leña, levadura, paja larga, antracita y sal, se invita a la presentación de ofertas, hasta las diez horas del día 16 del actual.

Igualmente se precisan 120.000 kilos de ajubias, debiendo presentar cuantos acudan al concurso, por lo que a este artículo se refiere, muestra de las mismas, y, caso de serles adjudicadas, servirán la mercancía de la misma calidad que la muestra que hubieren presentado.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes, por cuenta de los abastecedores, corriendo a su cargo todos los gastos que se originen, incluso portes por ferrocarril, pudiendo ser éstos por

cuenta del Estado, cuando así conviniera a sus intereses, advirtiéndose por lo que respecta a paja y leña, que la cantidad total que se adjudique ha de ser ingresada antes del día 1.º de octubre del año actual.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 6 de julio de 1945.—El Teniente Coronel Director, P. O., Antonio Bienzobas.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1511

4

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado	200.000.000 de pesetas
deseñado	164.999.750 »
Reservas	122.416.039'56 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24.—(Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

libretas ordinarias a la vista..... 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Prado-ungo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

DE INTERES PARA LOS AGRICULTORES

En sus máquinas use aceites de CALIDAD
Tenemos existencias en las marcas

VACUUM OIL. SHELL y CASTROL

Ignacio Palacios, S. A. - Merced, 12 - BURGOS